



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

CE/DSFCA/CA/18/07-1803.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 18 de julio de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

ACUSE
**LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a sus oficio números DG ITC-324/18 y DG-ITC-352/18, recibidos en este Órgano de Control los días veintisiete de junio y dieciséis de julio de dos mil dieciocho respectivamente, mediante los cuales remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-02 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en los oficios de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones, cédula de seguimiento y los anexos de la misma, donde se concluye que las cinco observaciones determinadas en la auditoría practicada al Instituto, no fueron solventadas en virtud de que no fue presentada la evidencia suficiente para su solventación.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114



Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
CONTADOR PÚBLICO MAPA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO.

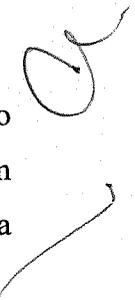
- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Karla Paredes Flores. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-315.y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-02 de fechas nueve y catorce de febrero de dos mil diecisiete, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de 5 observaciones, siendo estas una de carácter administrativo y cuatro de tipo financiero por un importe total de \$1,841,289.86 (Un millón ochocientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueve pesos 86/100 Moneda Nacional) de los ingresos propios obtenidos y los recursos federales y estatales ministrados al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, correspondientes al período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Con oficios números DGITC-324/18 y DGITC-352/18, recibidos en este Órgano de Control los días veintisiete de junio y dieciséis de julio de dos mil dieciocho, respectivamente, mediante los cuales adjunta un recopilador, que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta



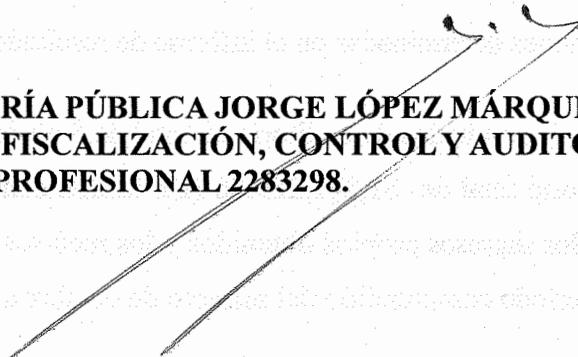
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-0035.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/07-1803.**

de solventación enviada por el Licenciado Juan Antonio González Necochea, Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que las cinco observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, no han sido solventadas en virtud de que no se presentó evidencia suficiente para su solventación, las cuales se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA 1
DE 12

PERÍODO REVISADO. **OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE
CE/DSFCA/CA/17/02-315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGITC-324/18 y
DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	<p>Mediante Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-02, de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete este Órgano de Control realizó la solicitud y requerimiento de la información contable-presupuestal del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, consistente en las pólizas de egresos, cheque, diario e ingresos con su respectiva documentación comprobatoria, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete; sin embargo el área administrativa del ente auditado no presentó 53 (cincuenta y tres) pólizas, las cuales corresponden al período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en incumplimiento con la solicitud y requerimiento de información, de tal forma, no fue posible la evaluación y fiscalización del recurso ejercido por falta de documentación comprobatoria del gasto.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La documentación comprobatoria del gasto no se encuentra concentrada en su totalidad en el área administrativa, toda vez que esta se encuentra distribuida en diferentes áreas del Instituto. La documentación comprobatoria del gasto no se integra de manera oportuna en cada una de las pólizas que sustentan el ejercicio del gasto público del Instituto. 	<p>PREVENTIVA: A través del Informe de Resultados correspondiente al período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, este Órgano de Control, realizó recomendación preventiva al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, con el propósito de establecer los controles internos necesarios que permitan integrar de manera veraz y oportuna la documentación comprobatoria del gasto ejercido del mismo, a fin de minimizar el riesgo de recibir observaciones por parte de los entes fiscalizadores del gasto, no obstante la misma no ha sido atendida, de tal forma se recomienda dar seguimiento y atención a las recomendaciones emitidas por este Órgano de Control, y remitir evidencia documental de las acciones implementadas.</p> <p>CORRECTIVA: Deberán remitir a este órgano de Control las pólizas descritas en el Anexo I del presente Informe de Resultados, para su revisión y análisis caso contrario se acreditará como gasto no comprobado y deberá reintegrarse el monto total de las pólizas a las cuentas bancarias del Instituto.</p>	<p><i>"Se encuentran a disposición las pólizas solicitadas en el Centro de las Artes, con la finalidad de que sean revisadas y no se generen muchas fotocopias".</i></p>	<p>No se remite prueba documental.</p>	<p align="center">NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que se realizó la inspección física para la revisión de las pólizas que fueron puestas a disposición ante este Órgano de Control y derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:</p> <p>a) No fueron presentadas las pólizas C02333, C02335 y C02336, las cuales representan un gasto de \$36,660.87 (treinta y seis mil seiscientos sesenta pesos 87/100 Moneda Nacional) de tal forma se desconoce si el mismo se ejecutó en apego al marco normativo.</p> <p>b) Así mismo las pólizas C02021, C02088, C02090, C02087, C02149, C02150, C02152, C02162, C02420, C02422, C02423 y C02424 presentan deficiencias administrativas en la integración del soporte documental del gasto.</p> <p>ANEXOS 1 y 2.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA 2
DE 12

PERÍODO REVISADO. **OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE **CE/DSFCA/CA/17/02-315.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGITC-324/18 y
DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorrecta comprobación del gasto ejercido, lo que puede ocasionar sanciones administrativas. • Incumplimiento al marco normativo en materia de rendición de cuentas. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 59 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 104 fracción IX del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 18 de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Artículo 3 fracción III del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador. • Artículo 10 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA 3
DE 12

PERÍODO REVISADO. **OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE **CE/DSFCA/CA/17/02-315.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGITC-324/18 y
DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	<p>Derivado de la revisión que se practicó a la documentación comprobatoria del gasto ejercido por el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, por el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa que de la muestra determinada equivalente al 80% del total de las pólizas que integran la documentación que sustenta la ejecución de los recursos públicos del Instituto, las mismas presentan diversas irregularidades administrativas, toda vez que las pólizas de cheque egresos, diario e ingresos no se integran con los documentos necesarios que comprueben el ejercicio del gasto, en razón de lo anterior, a continuación se describen algunas irregularidades detectadas:</p> <p>a. Las pólizas de gasto no presentan requisiciones, cotizaciones, cuadros comparativos para la elección de la mejor propuesta con base en los principios de racionalidad y austeridad.</p> <p>b. Los contratos por la prestación de servicios y arrendamientos carecen de las firmas, por lo que no existe validez jurídica de los mismos.</p> <p>c. Las pólizas que sustentan el gasto ejercido de los programas federales, carecen de las firmas en los contratos, justificación de las erogaciones, requisiciones, cotizaciones, así como evidencias fotográficas.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General, girará instrucciones al área encargada de la administración y finanzas del Instituto, a fin de implementar un sistema de control interno mediante el cual la comprobación de gasto se realice en tiempo y forma, integrando cada una de las pólizas con la documentación comprobatoria, con el propósito de eficientar el trabajo administrativo, por tal razón remitirán a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán integrar cada una de las pólizas descritas en los anexos II, III y IV del presente Informe de Resultados con la documentación comprobatoria del gasto, las cuales deberán remitirlas a esta Contraloría para su revisión y análisis.</p>	<p><i>“Se anexa oficio en el cual el Lic. Juan Antonio González Necoechea, Director General del Instituto, gira instrucciones a la jefa del Departamento de Administración y Finanzas, para que implemente un sistema de control interno que garantice un eficiente trabajo administrativo.</i></p> <p><i>Así mismo se envían copias de los documentos observados en las pólizas relacionadas en los Anexos II, III y IV. Los contratos debidamente firmados, evidencias fotográficas y cotizaciones”.</i></p>	<p>Presentan copias simples de la documentación comprobatoria del gasto de las pólizas: C01694, C01696, C01713, C01714, C01727, C01728, C01729, C01730, C01732, C01733, C01734, C01736, C01748, C01793, C01887, C01890, C02054, C02217, C02218, C02228, C02230, C02393, C02395, C02397, C02398, C02399 y C02414 correspondientes al Anexo II del Informe de Resultados.</p> <p>Copias simples de la documentación comprobatoria del gasto de las pólizas observadas en el Anexo III del Informe de Resultados de Auditoría.</p> <p>Así como copias simples de la documentación comprobatoria del gasto de las pólizas: C02015, C02023 y C02328, correspondientes al Anexo IV.</p>	<p align="center">NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que, derivado de la revisión que se practicó a la propuesta de solventación, remitida a este Órgano de Control, se concluye lo siguiente:</p> <p>a) Las pólizas C01747, C01776 y C01953, del Anexo II, así como las pólizas C01624, C01681, C01790 y C02016 correspondientes al Anexo IV del Informe de Resultados de Auditoría, presentan deficiencias administrativas en la integración de la documentación comprobatoria del gasto.</p> <p>b) La póliza C02090 por \$32,873.00 (treinta y dos mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), carece de la documentación comprobatoria del gasto de tal forma se desconoce si el ejercicio del mismo se apegó a la normatividad en materia.</p> <p>ANEXOS 3 y 4.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA 4 DE 12

PERÍODO REVISADO. OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGITC-324/18 y DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de las funciones inherentes al departamento de Administración y Finanzas del Instituto. • Se realizan pagos sin haber integrado la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorrecta comprobación del gasto ejercido por falta de documentación soporte. • Incumplimiento a la normatividad en materia de rendición de cuentas. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 302 y 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA 5
DE 12

PERÍODO REVISADO. **OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.**

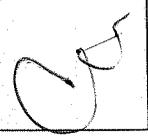
OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE **CE/DSFCA/CA/17/02-315.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGITC-324/18 y
DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. Artículos 4 y 24 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOEHEA.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02. HOJA 6
DE 12

PERÍODO REVISADO. **OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE
CE/DSFCA/CA/17/02-315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGITC-324/18 y
DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	<p>El Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, recibió en el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, aportaciones federales para la ejecución de proyectos culturales por un importe de \$10,052,000.00 (diez millones cincuenta y dos mil pesos 00 /100) y derivado de la revisión que se practicó a la comprobación del gasto ejercido se observaron diversas irregularidades que se describen a continuación:</p> <p>a) En relación al proyecto, Apoyo a las Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) 2017, recibieron aportaciones de la Federación, más rendimientos bancarios por un importe total de \$8,688,901.36 (ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos un peso 36/100 Moneda Nacional), de los cuales al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, ejercieron \$6,895,984.71 (seis millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 71/100 Moneda Nacional), asimismo, mediante oficio número ITC/OF/DG/624/2017 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, el Director General del Instituto, solicitó una prórroga para concluir las actividades del proyecto, misma que fue autorizada por autoridad competente, para ejercer durante el ejercicio dos mil dieciocho, un importe de \$1,387,406.52 (un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos seis pesos 52/100 Moneda Nacional), de tal forma existe un monto que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación por un importe de \$405,510.13 (cuatrocientos cinco mil quinientos diez pesos 13/100 Moneda Nacional), los cuales a la fecha de revisión no han sido reintegrados.</p>	<p>PREVENTIVA: El Director General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias al área administrativa a efecto de que sean implementadas las medidas de control que permitan que los recursos federales que sean transferidos para la ejecución de programas y proyectos sean ejercidos en los plazos establecidos y en observancia al marco normativo, con la finalidad de evitar que los mismos sean reintegrados lo que podría originar el incumplimiento de las metas y objetivos establecidos, de tal manera deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas.</p> <p>CORRECTIVA: Deberán solicitar ante autoridad competente, prórroga para ejercer los recursos federales no devengados al cierre del ejercicio dos mil diecisiete y realizar la programación, distribución y calendarización para el ejercicio de los mismos, caso contrario deberán realizar los reintegros a la Tesorería de la Federación, correspondientes a cada uno de los proyectos no ejecutados, de tal forma remitirán a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental de las acciones realizadas.</p>	<p><i>“Por lo que se refiere al Proyecto Instituciones de Cultura, se remiten copias simples de los comprobantes de los reembolsos realizados a la TESOFE por concepto de remanente y rendimientos generados, por lo que se refiere al PACMYC el saldo no es reintegrado ya que se solicita autorización para ejercer el recurso en su totalidad en el ejercicio siguiente”.</i></p>	<p>Copia simple del oficio (sin acuse recibo) número ITC/DG/OF/307/2018, de fecha 15 de junio de 2018, girado al Director de Promoción, Formación y Desarrollo, mediante el cual se solicitan dos líneas de captura para el Reintegro de Recursos Federales del convenio SC/DGVC/CCOORD/00767/17.</p> <p>Copia simple de los reintegros a la Tesorería de la Federación del Programa Subsidios Culturales 2016 por un importe de \$1,385,162.24 (un millón trescientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 24/100 Moneda Nacional), con número de referencia 0018AAUG903545892451 y el reintegro por \$52513.00 (cincuenta y dos mil quinientos trece pesos 00100 Moneda Nacional) con referencia 0018AAUF351045892493.</p> <p>Copia simple de las pólizas de reintegros a la Tesorería de la Federación correspondientes al programa Instituciones Estatales de Cultura 2017, las cuales se describen de la siguiente manera:</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que de acuerdo al Anexo V del Informe de Resultados de Auditoría, el Programa Apoyo a las Instituciones Estatales de Cultura 2017 presenta un saldo por reintegrar de \$405,510.13 (cuatrocientos cinco mil quinientos diez pesos 13/100 Moneda Nacional), y remiten como propuesta de solventación fichas de reintegro por un importe total de \$250,493.52 (doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 52/100 Moneda Nacional) de tal forma existe una diferencia por reintegrar y/o aclarar su ejecución por un monto de \$155,016.61 (ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesos 61/100 Moneda Nacional).</p> <p>Así mismo y de acuerdo a la propuesta de solventación presentada, el programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias esta siendo ejecutado en el presente ejercicio, sin embargo no se presentó</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02. HOJA 7
DE 12

PERÍODO REVISADO. **OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGITC-324/18 y
DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>b) Referente al Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias, se recibió la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de los cual al cierre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete se observa un monto por reintegrar de \$70,938.15 (setenta mil novecientos treinta y ocho pesos 15/100 Moneda Nacional) de conformidad con lo establecido en el anexo de ejecución del programa.</p> <p>c) En el mismo sentido se observan saldos de recursos correspondientes a los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis por un importe de \$ 1,312,751.00 (un millón trescientos doce mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) que a la fecha no han sido ejercidos, o en su caso reintegrados a la Tesorería de la Federación.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia al marco normativo en materia de disciplina presupuestal y financiera. Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento al marco normativo en materia de rendición de cuentas. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Reintegro a la Tesorería de la Federación por un importe de \$239,037.52 (doscientos treinta y nueve mil treinta y siete pesos 52/100 Moneda Nacional) con número de operación 0001120903.</p> <p>Reintegro a la Tesorería de la Federación por un monto de \$11,456.00 (once mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), que corresponden a los rendimientos bancarios generados, con número de operación 0001120870.</p>	<p>autorización de instancia competente que sustente las acciones realizadas.</p> <p>Por cuanto hace al programa Remodelación Templo Santa María de las Nieves 2015, no se remitió propuesta de solventación.</p> <p>De tal forma deberán remitir a este Órgano de Control la evidencia de los reintegros realizados y/o las autorizaciones por autoridad competente, para la ejecución de los recursos federales de ejercicios anteriores.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA 8
DE 12

PERÍODO REVISADO. OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.

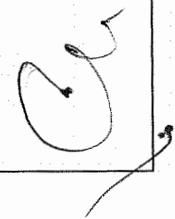
OFICIO ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGITC-324/18 y
DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de metas y objetivos de los programas del Instituto por los recursos remanentes no ejercidos. • Posible daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. • Artículo 1 séptimo párrafo y 135 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Artículo 59 fracciones I, II, IV, XX Y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV, VI, VII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 12 fracción VI de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Artículo 17 fracciones II, IV y V del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Artículo 4 quinto párrafo del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA 9
DE 12

PERÍODO REVISADO. **OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGITC-324/18 y
DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	<p>Derivado de la revisión de las pólizas cheque del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, de la cuenta bancaria número 0419965059 del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, correspondientes al periodo comprendido del primero de octubre a treinta y uno diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa que se realizaron diversas erogaciones por Servicios de Capacitación y Asesorías Contables en favor de la ciudadana Claudia Verónica Rodríguez Herrera, por un importe de \$ 52,090.58 (cincuenta y dos mil noventa pesos 58/100 Moneda Nacional), mismas que son consideradas improcedentes, toda vez que la estructura orgánica, así como la plantilla del personal del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, cuenta con el personal que cubre el perfil adecuado en el área de administración y finanzas, así mismo no existe evidencia que justifique los trabajos realizados, el alcance y resultados obtenidos por cada mes contratado, así como el tipo de capacitación que brinda el prestador de servicios, de tal forma no existe evidencia de que los servicios contratados coadyuven en la consecución de las metas y objetivos del Programa Operativo Anual del Instituto.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La contratación mensual de asesorías y capacitación contable, implica que existe un deficiente proceso administrativo dentro de la estructura orgánica del Instituto. Contratación discrecional de prestadores de servicios profesionales, sin contemplar los objetivos planteados en el Programa Operativo Anual del Instituto. 	<p>PREVENTIVA: Considerando que el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, realiza erogaciones mensuales por concepto de asesorías y capacitación en el área de administración y finanzas del mismo, el Director General, deberá girar instrucciones con el propósito de realizar evaluaciones de desempeño en cada una de las áreas, a fin de identificar las debilidades e implementar los controles internos necesarios, que permitan eficientar los procesos y minimicen así la necesidad de realizar erogaciones con cargo al gasto público en materia de asesorías y capacitación, de tal forma remitirán a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas.</p> <p>CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, justificación fundada y motivada de las erogaciones realizadas por concepto de capacitación y asesorías, así mismo la documentación que soporte cada uno de los pagos efectuados, la cual deberá contener los informes de las actividades realizadas, la evidencia de la capacitación brindada, los objetivos del Programa Operativo Anual, alcanzados, caso contrario reintegrar el monto observado a la cuenta bancaria del Instituto.</p>	<p><i>"Cada póliza de pago de la C. Claudia Verónica Rodríguez Herrera, tiene anexo el reporte de actividades, contrato y comprobante del pago realizado, de igual manera se aclara que ésta personal realizaba apoyo directo en la Dirección General del Instituto, pero, con la finalidad de no incurrir en observaciones actualmente se encuentra dada de baja".</i></p>	<p>No se remiten pruebas documentales.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Si bien el gasto realizado contiene los contratos de prestación de servicios, los comprobantes fiscales y los reportes de actividades, estas actividades corresponden inherentemente al departamento de Administración y Finanzas, de tal forma que el gasto realizado no es justificable, en virtud de que el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, en su estructura orgánica así como en su plantilla laboral cuenta con personal que cubre con el perfil económico administrativo, necesario para la operatividad administrativa del mismo.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA
10 DE
12

PERÍODO REVISADO. OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.

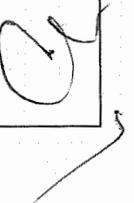
OFICIO ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGITC-324/18 y
DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Incorrecta comprobación del gasto ejercido por parte del Instituto, lo que aumenta el riesgo de recibir observaciones por parte de los entes fiscalizadores. El pago por asesorías mensuales al área administrativa del Instituto, duplica el gasto del mismo, toda vez que se ejercen recursos del capítulo 1000 (servicios personales, nóminas del personal administrativo) y del Capítulo 3000 (pago de servicios profesionales por asesorías y capacitación), en detrimento del patrimonio del Instituto. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 59 fracciones II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Artículo 12 fracciones II y III de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. Artículo 17 fracciones II, III, IV, V y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA
11 DE
12

PERÍODO REVISADO. **OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGITC-324/18 y
DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	<p>Durante los trabajos de auditoría practicados por este Órgano de Control a las operaciones financieras, presupuestales, así como los procesos administrativos del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se emitieron dos informes de resultados con las observaciones determinadas en los periodos comprendidos del primero de enero al veintiocho de febrero y del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, los cuales fueron notificados mediante Actas de entrega de resultados de auditoría, de fechas diecinueve de abril de dos mil diecisiete y primero de marzo de dos mil dieciocho respectivamente, derivado de lo anterior se observa que el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, no ha dado cumplimiento a los plazos para la solventación de las observaciones determinadas, toda vez que existen 11 (once) observaciones que no han sido atendidas y/o solventadas.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene un sistema de control que permita atender las observaciones de los entes fiscalizadores en tiempo y forma (planeación y programación de solventaciones). <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La omisión a los requerimientos, pliegos de observaciones y/o auditorías de los entes fiscalizadores y órgano de control, pueden originar sanciones por responsabilidades administrativas. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, deberá girar instrucciones a las diversas áreas que participen en la atención y solventación de observaciones emitidas por los entes fiscalizadores y órganos de control, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno y poder atender los requerimientos de información de los mismos, a fin de minimizar el impacto de las observaciones determinadas, así como evitar posibles sanciones por responsabilidades administrativas, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, propuesta de solventación de acuerdo a los requerimientos de información solicitados mediante los Informes de Resultados de Auditoría emitidos por este Órgano de Control, por los periodos comprendidos del primero de enero al veintiocho de febrero y del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete respectivamente.</p>	<p><i>“Se están realizando los trabajos necesarios para remitir a ese Órgano de Control las propuestas de solventación”.</i></p>	<p>No remiten pruebas documentales.</p>	<p align="center">NO SOLVENTADA.</p> <p>En virtud de que no fue presentada la propuesta de solventación de las observaciones pendientes de subsanar determinadas en los Informes de Resultados de Auditoría, de los periodos comprendidos del primero de enero al veintiocho de febrero y del primero de marzo al treinta de septiembre ambos de dos mil diecisiete.</p> <p>De tal forma deberán remitir la propuesta de solventación de acuerdo a las recomendaciones preventivas y correctivas de los citados informes de resultados.</p> <p>ANEXOS 5 y 6.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA
12 DE
12

PERÍODO REVISADO. **OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE

CE/DSFCA/CA/17/02-315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGITC-324/18 y
DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 45 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 4 fracción XVI del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p style="text-align: right;"><i>Gr</i></p>

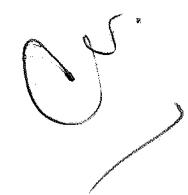
Auditoría Número:	AIC/17-02.	Tipo de Auditoría:	Interna de cumplimiento.
Ente Auditado:	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.	Ejercicio Presupuestal:	octubre - diciembre 2017.
Rubro u operación revisada:	Cuenta Pública.	Subcuenta revisada:	Documentación comprobatoria.
Tipo de cédula:	Anexo 1.	Fondo o Programa:	Federal y Estatal.
Descripción y alcance de la cédula:	Relación de pólizas que no fueron presentadas para su revisión y análisis.		

No.	Póliza.	Fecha.	Beneficiario.	Concepto.	Importe.
1	C02333	13/12/2017	Enrique Pérez Martínez.	Pago por compra de 20 tazas con diseño del logotipo de ITC.	1,599.87
2	C02335	13/12/2017	Leticia Ángulo del Razo.	Pago por compra de una batería para la camioneta de VOYAGUER del parque vehicular del instituto.	1,885.00
3	C02336	13/12/2017	Fernando Hernández Arguelles.	Pago de servicios de hojalatería y pintura a la camioneta RAM, mantenimiento en general al vehículo POINTER placas XWN12-42 pertenecientes al parque vehicular del instituto.	33,176.00
				TOTAL.	\$ 36,660.87

Handwritten signature or mark

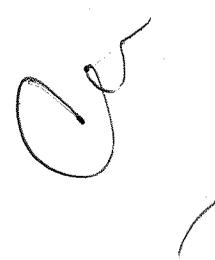
Auditoría Número:	AIC/17-02.	Tipo de Auditoría:	Interna de cumplimiento.
Ente Auditado:	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.	Ejercicio Presupuestal:	octubre - diciembre 2017.
Rubro u operación revisada:	Cuenta Pública.	Subcuenta revisada:	Documentación comprobatoria.
Tipo de cédula:	Anexo 2.	Fondo o Programa:	Federal y Estatal.
Descripción y alcance de la cédula:	Pólizas que presentan inconsistencias y/o falta de documentación comprobatoria del gasto ejercido.		

No.	Póliza.	Fecha.	Beneficiario.	Concepto.	Importe.	Observaciones.
1	C02021	01/12/2017	Alberta Paula Juárez.	Pago por compra de material de oficina para las diferentes áreas del instituto.	3,558.30	Se anexa contrato por la adquisición de material de oficina el cual carece de la firma del Director General del Instituto.
2	C02088	04/12/2017	Claudia Verónica Rodríguez Herrera.	Pago por servicios de capacitación y asesoría contable en el cierre del ejercicio.	15,977.36	Se anexa contrato el cual no contiene firmas del prestador de servicios y del Director General del Instituto.
3	C02090	04/12/2017	Carlos Fragozo Pizano.	Pago por distribución de impactos en redes sociales del FIT 2017.	32,873.00	El contrato por la prestación de servicios no contiene la firma del Director General del Instituto, así mismo no se presenta evidencia de los trabajos realizados.
4	C02087	05/12/2017	Claudia Verónica Rodríguez Herrera.	Pago por servicios de capacitación y asesoría contable del 25 de noviembre.	12,037.74	El contrato por la prestación de servicios profesionales, carece de las firmas del Director General del Instituto, así como del prestador de servicios.
5	C02149	07/12/2017	Nadia Alejandra Zecua Aguilar.	Pago de gastos por posada tlaxcalteca para 150 personas y montaje de stand en expo artesanías 2017 en Bogota colombia.	30,000.00	No se anexan cotizaciones, cuadros comparativos, para la elección de la mejor propuesta.
6	C02150	07/12/2017	Nadia Alejandra Zecua Aguilar.	Pago de viáticos para asistir a la posada tlaxcalteca en la expo artesanías 2017 Bogota Colombia.	20,000.00	La comprobación del gasto presenta notas y recibos simples de la estancia en Colombia, así mismo se observa que adquirieron diversos artículos los cuales desconoce el fin de los mismos.
7	C02152	07/12/2017	Juan Antonio Corichi Barceinas.	Pago de asesoría turística en la posada tlaxcalteca en la expo artesanías 2017 en Bogota Colombia.	20,000.00	No presenta evidencia de la asesoría turística, metas alcanzadas y desarrollo de actividades realizadas, así mismo el comprobante fiscal lo expide Jesús Villordo Flores y el pago realizado fue en favor de Juan Antonio Corichi Barceinas.
8	C02162	07/12/2017	Adán Hernández Hernández.	Pago por compra de herramientas varias para las diferentes actividades del instituto.	24,810.53	Se anexa contrato por la adquisición de herramientas varias para el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, el cual carece de la firma del Director general del mismo.
9	C02420	14/12/2017	María del Carmen Munive Escobar.	Pago por sonorización e iluminación en todas las sedes del FIT 2017.	563,293.97	Se anexa contrato de prestación de servicios el cual carece de firma del área de administración y finanzas.
10	C02422	14/12/2017	Virgilio Medellín Viveros.	Pago por consumo de alimentos de grupos nacionales e internacionales del 13 al 30 de octubre.	142,216.12	En el contrato de prestación de servicios falta firmas del área de administración y finanzas.
11	C02423	14/12/2017	Marco Antonio Barba Morales.	Pago fact. No. 5042 por consumo de alimentos de grupos nacionales e internacionales del 13 al 30 de octubre.	17,459.47	Se anexa contrato que carece de la firma del Director General del Instituto.
12	C02424	14/12/2017	Virgilio Medellín Viveros.	Pago Fact. No. 9605 por hospedaje a grupos nacionales e internacionales del FIT 2017.	142,030.01	Se anexa contrato que carece de la firma del Director General del Instituto.
TOTAL					\$ 1,024,256.50	



Auditoría Número:	AIC/17-02.	Tipo de Auditoría:	Interna de Cumplimiento.
Ente Auditado:	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.	Ejercicio Presupuestal:	octubre - diciembre 2017.
Rubro u Operación Revisada:	Cuenta Pública.	Subcuenta Revisada:	Comprobación del gasto.
Tipo de Cédula:	Anexo 3.	Fondo o Programa:	Federal.
Descripción y Alcance de la Cédula:	Pólizas que no fueron soportadas documentalmente para la comprobación del ejercicio del gasto de la cuenta BANORTE 0308889389.		

NÚMERO.	POLIZA.	FECHA.	BENEFICIARIO.	CONCEPTO.	PROGRAMA.	IMPORTE.	COMENTARIOS.
13	C01747	24/10/2017	Daniel Ramírez Cahuantzi.	Pago de recibo de honorarios No. 360E, por presentaciones los días 16,17,18,21,22,23,27,28 y 29 de octubre dentro del FIT 2017.	32° festival internacional de titeres, Rosete Aranda 32°.	\$ 132,100.02	Faltan firmas en el contrato de prestación de servicios y evidencia fotográfica.
15	C01776	26/10/2017	Ma. Magdalena Hernández Gutiérrez.	Pago de recibo de honorarios No. D841, por la coordinación del proyecto formación, capacitación y profesionalización para creadores y promotores culturales, mes de octubre/capacitación 2017.	Formación, capacitación y profesionalización para creadores y promotores culturales 2017.	\$ 10,600.00	Falta reporte de actividades de los trabajos de coordinación.
19	C01953	23/11/2017	Grupo Industrial y Constructor, S.A. de C.V.	Pago de factura No. A9678, por servicios de hospedaje de los grupos de coros participantes en el 6° festival int. de coros 2017 del 24 de noviembre al 01 de diciembre.	6° festival internacional de coros.	\$ 460,302.00	No se anexa procedimiento de adjudicación de cuando menos tres proveedores.
21	C02090	04/12/2017	Carlos fragoso Pizano.	Pago de factura No. 69, por distribución de impactos en redes sociales del FIT 2017.	32° festival internacional de titeres, Rosete Aranda.	\$ 32,873.00	Sin soporte documental.
TOTAL.						\$ 635,875.02	



Auditoría Número:	AIC/17-02.	Tipo de Auditoría:	Interna de Cumplimiento.
Ente Auditado:	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.	Ejercicio Presupuestal:	2017
Rubro u Operación Revisada:	Cuenta Pública.	Subcuenta Revisada:	Comprobación del gasto.
Tipo de Cédula:	Anexo 4.	Fondo o Programa:	Estatal.
Descripción y Alcance de la Cédula:	Pólizas que no fueron soportadas documentalmente para la comprobación del ejercicio del gasto de la cuenta BANORTE 0419965059.		

NUMERO.	POLIZA.	FECHA.	BENEFICIARIO.	CONCEPTO.	IMPORTE.	OBSERVACIÓN
1	C01624	12/10/2017	Constructora AKROPS, S.A. de C.V.	Pago de Fact. No. ICAK1134, por reparación de humedad, impermeabilización, resane y pintura del vetibulo y galeria de exposiciones del centro de las artes.	\$ 20,000.00	Falta tarjeta u oficio de quien solicita el mantenimiento del inmueble, evidencia fotográfica del trabajo realizado, copia de acta constitutiva, así como firma autógrafa en la carta poder del representante legal.
2	C01681	13/10/2017	Identatronics de México, S.A. de C.V.	Pago fact. No. A5 1079, por compra de 14 piezas RIBBON EVOLIS y MICRO PEBBLE, tarjeta PVC blanco, material para elaboración de credenciales del EMET.	\$ 19,809.80	Falta firma del servidor en el contrato.
3	C01790	26/10/2017	Fernando Hernández Arguelles.	Pago fact. No. 23BD, por afinación y mantenimiento en general de la unidad POINTER placas XWN 21-39, perteneciente al parque vehicular del instituto.	\$ 17,129.72	En el contrato de prestacion de servicios de mantenimietno falta firma del prestador del servicio, asi como de la jefa del departamento administrativo de la entidad, también carece de firmas en la bitácora de mantenimiento.
5	C02016	01/12/2017	Servicios en computación de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Pago de factura No. AD1950, por compra de cartuchos y tintas para impresoras para surtir requisiciones de las diferentes areas del instituto.	\$ 56,969.65	No se anexan requisiciones, evidencia fotográfica de la adquisición, cotizaciones y cuadros comparativos.
TOTAL.					\$ 113,909.17	



Auditoría Número:	AIC/17-02.	Tipo de Auditoría:	Interna de cumplimiento.
Ente Auditado:	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.	Ejercicio Presupuestal:	marzo - septiembre 2017
Rubro u operación revisada:	Cuenta Pública.	Subcuenta revisada:	Documentacion comprobatoria.
Tipo de cédula:	Anexo 5.	Fondo o Programa:	Federal y estatal.
Descripción y alcance de la cédula:	Pólizas que no fueron presentadas para su revisión documental.		

No.	Cuenta.	Póliza.	Fecha.	Beneficiario.	Concepto.	Cheque.	Importe.
1	0419965059	C00298	10/03/2017	Julia Saldaña Rojas.	Reposición del cheque 1395 por cambio de firmas.	1620	200.00
2	0419965059	C00299	10/03/2017	María Auxilio Rodríguez Nava.	Reposición del cheque 1471 por cambio de firmas.	1621	1,600.00
3	0419965059	C00303	10/03/2017	Oscar Alfredo Vazquez Flores.	Reposición del cheque 735 por cambio de firmas.	1625	3,712.00
4	0419965059		03/04/2017	Comisión Federal de Electricidad.	CFE Suministrador de Servicios Basicos del Museo Miguel N. Lira del periodo del 16 de enero al 17 de marzo 2017.	1714	9,132.00
5	0419965059	C00421	04/04/2017	Banco Nacional de México Fiduciario.	Aportación Estatal al Programa Desarrollo Cultural Infantil 2016.	1717	200,000.00
6	0419965059	C00491	12/04/2017	AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.	Pago de factura No. 136982833, por servicio de telefonía nextel.	1756	8,730.74
7	0419965059	C00492	12/04/2017	AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.	Pago de factura No. 136994550, por servicio de telefonía nextel.	1757	4,461.81
8	0419965059	C00862	20/06/2017	Denisse Edith Merchant Cano.	Pago de indemnización y partes proporcionales por terminación de relación laboral con el ITC.	2033	9,601.32
9	0419965059	C01068	17/07/2017	Grupo Empresarial Cogas, S.A. de C.V.	Pago por vales de gasolina para traslado de talleristas con motivo de la realización de asesorías que impartirá la Cia.	2192	3,500.00
10	0419965059	C01324	25/08/2017	Daniel García Bañuelos.	Pago Fact. por compra de microfono, cables, bocinas para computadora con salida A plug, para el area de Imagen Inst.	2379	1,124.01
11	0419965059	C01352	25/08/2017	Fernando Hernández Arguellez.	Pago Fact. No. 1 y 2, por mantenimiento y reparación a unidades pertenecientes al parque vehicular del instituto.	2394	28,296.11

Auditoría Número:	AIC/17-02.	Tipo de Auditoría:	Interna de cumplimiento.
Ente Auditado:	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.	Ejercicio Presupuestal:	marzo - septiembre 2017
Rubro u operación revisada:	Cuenta Pública.	Subcuenta revisada:	Documentacion comprobatoria.
Tipo de cédula:	Anexo 5.	Fondo o Programa:	Federal y estatal.
Descripción y alcance de la cédula:	Pólizas que no fueron presentadas para su revisión documental.		

No.	Cuenta.	Póliza.	Fecha.	Beneficiario.	Concepto.	Cheque.	Importe.
12	0419965059	C01427	06/09/2017	Grupo Empresarial Cogas, S.A. de C.V.	Compra de vales de gasoolina para atender las actividades propias de las areas, centro culturales, museos del instituto.	2446	10,000.00
13	0419965059	C01501	18/09/2017	Marbella Ramos Jaimes.	Reposición de gastos por comprar jardineras de flores naturales para el concierto recital.	2491	1,200.00
14	0308889389	C01512	21/09/2017	Olga Ramirez Ojeda.	Pago de Fact. No. A003475, por consumo de alimentos Braulio Amadis apoyo técnico.	112	415.00
15	0308889389	C01513	21/09/2017	Olga Ramirez Ojeda.	Pago de Fact. No. A003476, por consumo de alimentos de Julia Faesler, Clarisa Malheiros.	113	692.80
16	0308889389	C01537	21/09/2017	Raúl Briones Carmona.	Pago Rec. Hon. No. A21C , por impartir taller de actuación "De la mente al cuerpo", los día 14, 15 y 16 de agosto en el centro de las artes.	123	3,545.52
17	0424378372	C00484	10/04/2017	Luscinda Guillermina Padilla Pelcastre.	Pago Rec. Hon. No. 3, por clases de canto dentro del proyecto coros comunitarios en movimiento correspondiente al mes de enero a marzo.	1950	26,100.00
18	0552919959	C00907	23/06/2017	María Dolores Escandón Rocha.	Pago de gastos médicos autorizados por el módulo médico.	1078	667.40
19	0552919959	C00908	23/06/2017	Eduardo Reyes Macías.	Pago de gastos médicos autorizados por el módulo médico.	1079	908.10
20	0552919959	C00912	23/06/2017	Central médico quirúrgica de especialidades Calpulalpan, S.C.	Pago de gastos médicos autorizados por el módulo médico.	1083	669.26
21	0552919959	C00913	23/06/2017	Eduardo Reyes Macías.	Pago de gastos médicos autorizados por el módulo médico.	1084	46.86
22	0552919959	C00914	23/06/2017	Areli Saldaña Sastre.	Pago de gastos médicos autorizados por el módulo médico.	1085	2,142.00
23	0552919959	C00916	23/06/2017	Juan Pérez Munive.	Pago de gastos médicos autorizados por el módulo médico.	1087	277.93



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y AUDITORÍA.

Auditoría Número:	AIC/17-02.	Tipo de Auditoría:	Interna de cumplimiento.
Ente Auditado:	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.	Ejercicio Presupuestal:	marzo - septiembre 2017
Rubro u operación revisada:	Cuenta Pública.	Subcuenta revisada:	Documentacion comprobatoria.
Tipo de cédula:	Anexo 5.	Fondo o Programa:	Federal y estatal.
Descripción y alcance de la cédula:	Pólizas que no fueron presentadas para su revisión documental.		

No.	Cuenta.	Póliza.	Fecha.	Beneficiario.	Concepto.	Cheque.	Importe.
24	0552919959	C00917	23/06/2017	Javier Mario Reyes Rodríguez.	Pago de gastos médicos autorizados por el módulo médico.	1088	284.00
25	0552919959	C00918	23/06/2017	Imagen y laboratorio médico bioscan, S.C.	Pago de gastos médicos autorizados por el módulo médico.	1089	3,131.81
26	0552919959	C00921	23/06/2017	Jorge Rodolfo Carmona Roa.	Pago de gastos médicos autorizados por el módulo médico.	1092	737.81
27	0552919959	C01314	24/08/2017	Carmen Yolanda Vicente Torrez.	Pago de gastos médicos autorizados por el módulo médico.	1100	284.00
28	0552919959	C01317	24/08/2017	Clínica hospital nuestra señora de Guadalupe, S.C.	Pago de gastos médicos autorizados por el módulo médico.	1103	177.50
29	0552919959	C01334	25/08/2017	Instituto tlaxcalteca de asistencia especializada a la salud.	Pago de gastos médicos autorizados por el módulo médico.	1117	568.00
TOTAL							\$ 322,205.98

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y AUDITORÍA.

Auditoría Número:	AIC/17-02.	Tipo de Auditoría:	Interna de cumplimiento.
Ente Auditado:	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.	Ejercicio Presupuestal:	enero - diciembre 2017.
Rubro u operación:	Cuenta Pública.	Subcuenta revisada:	Documentación comprobatoria.
Tipo de cédula:	Anexo 6.	Fondo o Programa:	Federal y estatal.
Descripción y alcance de la cédula:	Observaciones que no han sido atendidas y/o solventadas.		

No.	OBSERVACIÓN.	DESCRIPCIÓN.	PERÍODO.	COMENTARIO.
		CONTROL INTERNO.		
1	1	a) No se ha constituido el Comité de Control Interno dentro del Instituto. b) El Instituto no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno; se carece de los códigos de ética y de conducta, c) Se carece de una metodología específica para el progreso general de administración de riesgos, d) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiente idoneidad de las actividades de control . e) Carece de políticas, mecanismos y medios para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera. f) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión de Control Interno g) Manual de Procedimientos del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, no se ha publicado en el Periódico Oficial del Estado.	Enero- febrero.	Deberán continuar con las gestiones administrativas y jurídicas a fin de integrar el Comité de Control Interno Institucional, así como fortalecer los 5 componenetes que integran el Sistema Integral de Control Interno.
		REGISTRO PATRIMONIAL.		
2	3	Se identificaron bienes que no están inventariados, en tanto que otros no se localizaron físicamente; así mismo se observa que en algunos casos no se encuentra cuantificado su valor.	Enero- febrero.	No se ha realizado el levantamiento físico del inventario de bienes muebles del Instituto mediante el cual se depuren las inconsistencias detectadas en la observación, (valuación, registro y control).
		DISCIPLINA PRESUPUESTAL.		
3	4	No fueron presentados el Presupuesto de Egresos, el Pronóstico de Ingresos, el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica y la plantilla de personal del Instituto debidamente autorizado por el Órgano de Gobierno.	Enero- febrero.	

Auditoría Número:	AIC/17-02.	Tipo de Auditoría:	Interna de cumplimiento.
Ente Auditado:	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.	Ejercicio Presupuestal:	enero - diciembre 2017.
Rubro u operación:	Cuenta Pública.	Subcuenta revisada:	Documentación comprobatoria.
Tipo de cédula:	Anexo 6.	Fondo o Programa:	Federal y estatal.
Descripción y alcance de la cédula:	Observaciones que no han sido atendidas y/o solventadas.		

No.	OBSERVACIÓN.	DESCRIPCIÓN.	PERÍODO.	COMENTARIO.
DISCIPLINA FINANCIERA.				
4	5	La cuenta de resultado de ejercicios anteriores presenta un saldo de al veintiocho de febrero por un monto de \$2,619,336.75, mismo que está integrado por 163 cuentas de detalle, las cuales no han sido depuradas y se desconoce el origen de las mismas, así mismo no presentaron distribución autorizada para ejercer los remanentes.	Enero- febrero.	No se presentó justificación de los registros contables realizados así como la autorización del Órgano de Gobierno del Instituto para las afectaciones a las cuentas de resultados de ejercicios anteriores.
5	6	Las cuentas de deudores diversos presentan un saldo actualizado al 31 de diciembre por \$865,229.43 (ochocientos sesenta y cinco mil doscientos veintinueve pesos 43/100 Moneda Nacional). pendiente por recuperar.	Enero- Diciembre.	No han sido depurados los saldos de la cuenta de deudores diversos.
RENDICIÓN DE CUENTAS.				
6	9	Existen observaciones pendientes de solventar de las auditorías financieras correspondientes a los ejercicios dos mil quince, realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior.	Enero- febrero.	No fue presentada evidencia documental de la solventación de las observaciones pendientes de solventación.
SOLICITUD DE INFORMACIÓN.				
7	1	Derivado de la solicitud y el requerimiento de información que esta Contraloría del Ejecutivo realizó al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, a través del Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-02, se observa que el área administrativa del ente auditado no presentó 29 (veintinueve) pólizas, del periodo comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.	Marzo - septiembre.	No se presentó la totalidad de las pólizas.
COMPROBACIÓN DEL GASTO.				
8	2	La documentación que sustenta la ejecución de los recursos públicos del Instituto, presenta diversas irregularidades administrativas las cuales podrían originar observaciones de los entes fiscalizadores y las mismas se enuncian a continuación. e) El pago por la prestación de servicios profesionales carece del currículum vitae, perfil y reporte de actividades de algunos prestadores de servicio. f) Las afectaciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores carecen de la documentación soporte, así como la justificación para realizar los registros contables.	Marzo - septiembre.	No remitieron documentación que subsane las observaciones determinadas.

Auditoría Número:	AIC/17-02.	Tipo de Auditoría:	Interna de cumplimiento.
Ente Auditado:	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.	Ejercicio Presupuestal:	enero - diciembre 2017.
Rubro u operación:	Cuenta Pública.	Subcuenta revisada:	Documentación comprobatoria.
Tipo de cédula:	Anexo 6.	Fondo o Programa:	Federal y estatal.
Descripción y alcance de la cédula:	Observaciones que no han sido atendidas y/o solventadas.		

No.	OBSERVACIÓN.	DESCRIPCIÓN.	PERÍODO.	COMENTARIO.
9	4	<p>Los Estados Financieros del Instituto carecen de veracidad, oportunidad y limitan la buena toma de decisiones, toda vez que la integración de los mismos no contempla la totalidad de las operaciones, así mismo presentan diversas irregularidades que a continuación se describen:</p> <p>a) Las conciliaciones bancarias presentan depósitos bancarios correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete y anteriores los cuales no han sido registrados contablemente.</p> <p>b) Realizaron registros en las cuentas contables de bancos por concepto de reembolso y reintegros de cheques, sin embargo, estos movimientos no se ven reflejados en los estados de cuenta bancarios.</p> <p>c) Existen cargos en libros que no están reflejados en los bancos por un importe de \$108,064.17 los cuales corresponden a los ejercicios dos mil diecisiete y anteriores.</p> <p>d) Duplicaron tres asientos de reclasificación por un importe de \$191,775.33.</p> <p>e) Los estados de cuenta bancarios presentan cargos, los cuales no fueron registrados contablemente.</p> <p>f) La Balanza de comprobación al treinta de septiembre de dos mil diecisiete presenta cuentas con saldos contrarios a la naturaleza de las mismas por un importe de \$5,530.85.</p>	Marzo - septiembre.	No remitieron documentación que subsane las observaciones determinadas.
10	5	El cheque 2225 de la cuenta bancaria 0419965059 de BANORTE, expedido a favor de Ealing Pérez Cano por un importe de \$3,604.00 fue cobrado de acuerdo a los estados de cuenta bancaria por un importe de \$50,604.00 \$47,000.00.	Marzo - septiembre.	No se ha recuperado el saldo que se pagó de mas.
11	6	<p>Presentaron pólizas con gastos improcedentes, (pagos de multas al SAT, penalizaciones de cancelación de servicio de telefonía celular.</p> <p>Existen comprobaciones de gastos de deudores diversos que son improcedentes, toda vez que las erogaciones se originaron en los ejercicios dos mil dieciséis y anteriores, de tal forma la cancelación de los mismos debió efectuarse en el ejercicio en que se originaron.</p>	Marzo - septiembre.	No remitieron documentación que subsane las observaciones determinadas.

CE/DSFCA/CA/18/05-1406.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 29 de mayo de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.



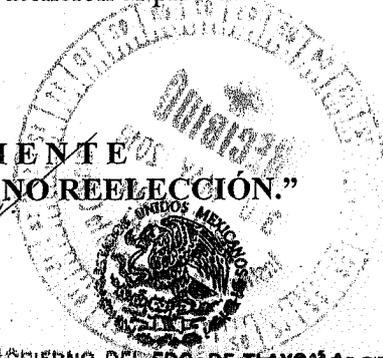
ACUSE
LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG ITC-206/18. Recibido en este Órgano de Control el día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-02 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédula de seguimiento, donde se concluye que una de las seis observaciones determinadas en la auditoría practicada al Instituto, ha sido solventada satisfactoriamente, y cinco observaciones no fueron solventadas en virtud de que no fue presentada la evidencia suficiente para su solventación.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”



CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICEL DE SOTO TILIXMANCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Karla Paredes Flores. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

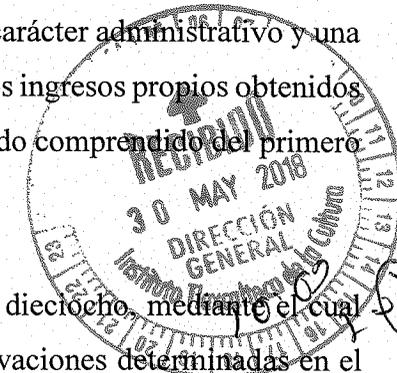
JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-0018.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-1406.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0315 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-02 de fechas nueve y catorce de febrero de dos mil diecisiete, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de seis observaciones, siendo estas cinco de carácter administrativo y una de tipo financiero por un importe total de \$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de los ingresos propios obtenidos y los recursos federales y estatales ministrados al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, correspondientes al período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

Con oficio número I.T.C.- 206/18, recibido en este Órgano de Control el día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual adjunta tres recopiladores, que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Licenciado Juan Antonio





CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-0018.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-1406.**

González Necoechea, Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que una observación se han solventado satisfactoriamente y cinco observaciones no han sido solventadas en virtud de que no se presentó evidencia suficiente para su solventación, las cuales se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

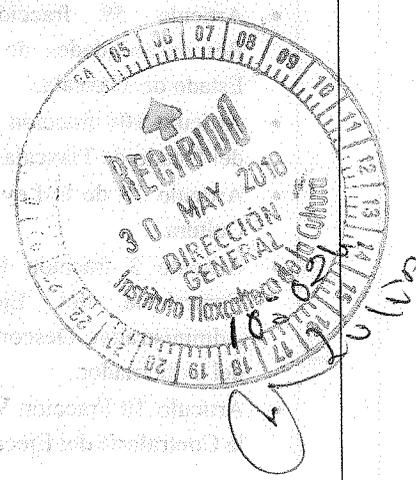
Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LOPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 1 DE 16

PERÍODO REVISADO: MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	<p>Derivado de la solicitud y requerimiento de información contable-presupuestal, que esta Contraloría del Ejecutivo realizó al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, a través del Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-02, de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete mediante la cual se solicitaron las pólizas de egresos, cheque, diario e ingresos del Instituto citado con su respectiva documentación comprobatoria, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete; se observa que el área administrativa del ente auditado no presentó 105 (ciento cinco) pólizas, las cuales corresponden al período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete y se integran de la siguiente manera: 64 (sesenta y cuatro) pólizas de la cuenta bancaria 0419965059, 20 (veinte) pólizas de la cuenta 0552919959, 13 (trece) de la cuenta 0424378372 y 8 (ocho) de la cuenta 0552919959, todas la Institución bancaria Banorte; en virtud de lo anterior no fue posible la evaluación y fiscalización del recurso ejercido por falta de documentación comprobatoria del gasto. ANEXO 1</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La documentación comprobatoria del gasto no se encuentra concentrada en su totalidad en el área administrativa, toda vez que esta se encuentra distribuida en diferentes áreas del Instituto La documentación comprobatoria del gasto no se integra de manera oportuna en cada una de las pólizas que sustentan el ejercicio del gasto público del Instituto. 	<p>PREVENTIVA: El Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, deberá instruir al área encargada de las actividades administrativas para que la misma establezca los controles internos necesarios que permitan integrar de manera veraz y oportuna la documentación comprobatoria del gasto ejercido del mismo, con el propósito de minimizar el riesgo de recibir observaciones por parte de los entes fiscalizadores del gasto, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas.</p> <p>CORRECTIVA: Deberán remitir a este órgano de Control las pólizas descritas en el Anexo I del presente Informe de resultados, para su revisión y análisis caso contrario se acreditará como gasto no comprobado y deberá reintegrarse el monto total de las pólizas a las cuentas bancarias del Instituto.</p>	<p>“Se remite copia del oficio con su respectivo acuse de las indicaciones para realizar medidas preventivas de las seis observaciones realizadas durante la revisión a la documentación contable. Respecto a esta observación, se aclara que en su mayoría, la documentación en mención aún contenía el cheque para entrega al beneficiario, por lo cual no estaban integradas en las carpetas que fueron revisadas, sin embargo, se pone a su disposición para que puedan revisarse físicamente, esto con la finalidad de evitar el mayor número de documentos fotocopiados”.</p>	<p>Ponen a disposición tres recopiladores que contienen las pólizas en original para su revisión de acuerdo con lo relacionado en el anexo I.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que la evidencia documental presentada para solventar la observación es insuficiente, en virtud de lo anterior deberán presentar las pólizas faltantes a fin de integrar su contabilidad, por lo cual deberán remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo, de las acciones realizadas.</p>



ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 2 DE 16

PERÍODO REVISADO. MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorrecta comprobación del gasto ejercido, lo que puede ocasionar sanciones administrativas. • Incumplimiento al marco normativo en materia de rendición de cuentas. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 59 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para Estado de Tlaxcala. • Artículo 104 fracción IX del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 18 de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Artículo 3 fracción III del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador. • Artículo 10 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 3 DE 16

PERÍODO REVISADO: MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	<p>Con base en la planeación y ejecución de los trabajos de auditoría, y considerando el volumen de información financiera del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, se determinó una muestra a revisar equivalente al 80% del total de las pólizas que integran la documentación comprobatoria del gasto, por el período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, derivado de lo anterior se observa que la documentación que sustenta la ejecución de los recursos públicos del Instituto, presenta diversas irregularidades administrativas las cuales podrían originar observaciones de los entes fiscalizadores toda vez que las pólizas de cheque egresos, diario e ingresos no se integran con los documentos necesarios que comprueben el ejercicio del gasto, en razón de lo descrito, a continuación se describen algunas irregularidades detectadas en las pólizas de egresos, cheque, diario e ingresos:</p> <p>a. Las pólizas de gasto no presentan requisiciones, cotizaciones, cuadros comparativos para la elección de la mejor propuesta con base en los principios de racionalidad y austeridad.</p> <p>b. Los contratos por la prestación de servicios y arrendamientos carecen de las firmas, por lo que no existe validez jurídica de los mismos.</p> <p>c. Las pólizas por adquisición de materiales, insumos y consumibles no presentan evidencia fotográfica del gasto.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u> Se deberá implementar un sistema de control interno media te el cual la comprobación de gasto se realice en tiempo y forma, integrando cada una de las pólizas con la documentación comprobatoria, de tal forma el Director General, girará instrucciones al área encargada de la administración y finanzas del Instituto con el propósito de eficientar el trabajo administrativo, por tal razón remitirán a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u> Deberán integrar cada una de las pólizas descritas en los anexos II, III, IV, V y VI del presente Informe de Resultados con la documentación comprobatoria del gasto, las cuales deberán remitirlas a esta Contraloría para su revisión y análisis.</p>	<p><i>“Se remiten los anexos descritos en la observación con la propuesta de solventación pertinente a cada póliza u con fotocopia simple de la documentación soporte”.</i></p>	<p>Ponen a disposición dos recopiladores que contienen copia simple de las pólizas, así como su soporte documental para su revisión de acuerdo con lo relacionado en los anexos II, III, IV, V Y VI.</p>	<p>a) SOLVENTADA. b) SOLVENTADA. c) SOLVENTADA. d) SOLVENTADA. e) NO SOLVENTADA. f) NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que la evidencia documental presentada para solventar la observación es insuficiente, deberán presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte a fin de integrar debidamente su contabilidad, por lo cual deberán remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo, de las acciones realizadas.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 4 DE 16

PERÍODO REVISADO. MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>d. La adquisición de combustible para los vehículos que integran la plantilla del parque vehicular no presenta las bitácoras de suministro.</p> <p>e. El pago por la prestación de servicios profesionales carece del currículum vitae, perfil y reporte de actividades de algunos prestadores de servicio.</p> <p>f. Las afectaciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores carecen de la documentación soporte, así como la justificación para realizar los registros contables.</p> <p>ANEXOS II, III IV, V y VI.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de las funciones inherentes al departamento de Administración y Finanzas del Instituto. • Se realizan pagos sin haber integrado la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto. <p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorrecta comprobación del gasto ejercido por falta de documentación soporte. • Incumplimiento a la normatividad en materia de rendición de cuentas. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 5 DE 16

PERÍODO REVISADO: MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 302 y 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Artículos 4, 7 fracción XVI, 24 fracción IV y 34 fracción VIII del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 6 DE 16

PERÍODO REVISADO: **MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0315.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG ITC-206/18.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	<p>Derivado del análisis a la información financiera, la balanza de comprobación, los reportes auxiliares y los registros contables de las operaciones realizadas por el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, con respecto al rubro de ingresos, se observa que el mismo recibió transferencias a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas por concepto de los ingresos propios recaudados por el Instituto durante el período comprendido del primero de enero al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$1,143,750.49 (un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 49/100 M.N.), sin embargo el área administrativa del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura solo presentó recibos de ingresos propios (inscripción y mensualidad de talleres, acceso a museos y renta de auditorio) por un importe de \$ 643,603.00 (seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.) de tal forma existe una diferencia entre los recibos de ingresos presentados y las transferencias realizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas por un importe de \$500,147.49 (quinientos mil ciento cuarenta y siete pesos 49/100 M.N.) ANEXO VII.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se han realizado conciliaciones entre los ingresos trasferidos por la Secretaria de Planeación y Finanzas y los ingresos efectivamente recaudados por el Instituto No se ha implementado un sistema de control interno entre el área administrativa y las diversas áreas recaudadoras de ingresos propios del Instituto (casas de arte, museos etc.) que permita conciliar de manera veras y oportuna los ingresos del mismo. 	<p>PREVENTIVA: La captación de los ingresos propios es uno de los procesos administrativos en los que más áreas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura participan, por tanto se requiere que se implemente un sistema integral de control interno, mediante el cual todas las áreas que participan en la recaudación, registro e integración de la documentación que sustenta los ingresos recaudados puedan conciliar los montos generados por los servicios que brinda el Instituto, con el propósito de evitar diferencias que puedan originar un perjuicio en el Patrimonio, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones que se hayan implementado.</p> <p>CORRECTIVA: Deberán integrar y conciliar la documentación correspondiente a los ingresos propios recaudados por el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura y las transferencias recibidas a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas y/o en su caso registrar y depositar las diferencias detectadas durante la conciliación y remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo para su verificación correspondiente</p>	<p><i>“Se remite copia simple de la póliza de ingresos número I00083 de fecha veinte ocho de septiembre de dos mil diecisiete, fecha en la cual se realizó el registro de los ingresos propios transferidos por la secretaria de planeación y finanzas correspondiente al mes de agosto de dos mil diecisiete, por un importe de \$481,060.00 (cuatrocientos ochenta y un mil sesenta pesos 00/100 M.N.)”.</i></p>	<p>Copia simple de la póliza número I00083 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se realiza el registro de los ingresos propios obtenidos por el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.</p>	SOLVENTADA.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 7 DE 16

PERÍODO REVISADO. **MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los registros contables en el rubro de ingresos propios difieren del monto de los recibos lo que propicia que la información financiera carezca de veracidad y oportunidad para la toma de decisiones. • Sin un control interno adecuado en el rubro de la recaudación de ingresos propios existe un riesgo inherente de que los mismos no sean depositados en su totalidad en las cuentas bancarias del Instituto en perjuicio del Patrimonio del mismo. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo sexto transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 13 fracción III de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 8 DE 16

PERÍODO REVISADO. MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	<p>Como resultado de la revisión y análisis a la información financiera, presupuestal y programática, a los estados financieros y las cuentas bancarias del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura por el período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, se observa que los Estados Financieros del Instituto carecen de veracidad, oportunidad y limitan la buena toma de decisiones, toda vez que la integración de los mismos no contempla la totalidad de las operaciones, así mismo presentan diversas irregularidades que a continuación se describen:</p> <p>a) Las conciliaciones bancarias presentan depósitos bancarios correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete y anteriores los cuales no han sido registrados contablemente por un importe de \$1,030,670.04 (un millón treinta mil seiscientos setenta pesos 04/100 Moneda Nacional). ANEXO VIII</p> <p>b) Realizaron registros en las cuentas contables de bancos por concepto de reembolso y reintegros de cheques por un importe de \$36,776.86 (treinta y seis mil setecientos setenta y seis pesos 86/100 Moneda Nacional), sin embargo, estos movimientos no se ven reflejados en los estados de cuenta bancarios. ANEXO IX</p> <p>c) Existen cargos en libros que no están reflejados en los bancos por un importe de \$108,064.17 (ciento ocho mil sesenta y cuatro pesos 17/100 Moneda Nacional), los cuales corresponden a los ejercicios dos mil diecisiete y anteriores. ANEXO X</p>	<p>PREVENTIVA: La información financiera, presupuestal y programática presentada en los estados financieros del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura son la base para realizar una adecuada toma de decisiones que servirán para alcanzar las metas y objetivos determinados en el Programa Operativo Anual, no obstante el sistema de control establecido en el área encargada del registro e integración de los estados financieros es susceptible de mejora, de tal forma el Director General deberá girar instrucciones con el propósito de implementar los mejores mecanismos en materia de Contabilidad Gubernamental con el propósito de obtener estados financieros veraces y oportunos, por lo anterior, deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas.</p>	<p><i>“Se remiten copias simple de las pólizas de registro con su documentación soporte, referente a la citada observación; de igual manera se remiten balanzas de comprobación de las cuentas en que se realizaron ajustes y las conciliaciones bancarias actualizadas y ya depuradas al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho”.</i></p>	<p>Copia simple de las pólizas de registro con su respectivo soporte documental, Impresiones de la balanza de comprobación y conciliaciones bancarias del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho.</p>	<p align="center">NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que la evidencia documental presentada para solventar la observación es insuficiente, en virtud de lo anterior deberán presentar evidencia documental de los registros efectuados, en el mismo sentido remitirán los estados financieros actualizados, para su verificación, a esta Contraloría del Ejecutivo.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 9 DE 16

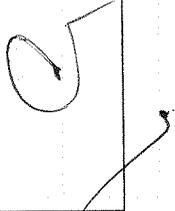
PERÍODO REVISADO. MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>d) Duplicaron tres asientos de reclasificación por un importe de \$191,775.33 (ciento noventa y unos mil setecientos setenta y cinco pesos 33/100 Moneda Nacional). ANEXO XI.</p> <p>e) Los estados de cuenta bancarios presentan cargos (salida de recursos) los cuales no fueron registrados contablemente por un importe de \$72,396.50 (setenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos 50/100 Moneda Nacional). ANEXO XII.</p> <p>f) La Balanza de comprobación al treinta de septiembre de dos mil diecisiete presenta cuentas con saldos contrarios a la naturaleza de las mismas por un importe de \$5,530.85 (cinco mil quinientos treinta pesos 85/100 Moneda Nacional). ANEXO XIII.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los registros contables no se realizan en tiempo y forma lo que incrementa el riesgo no registrar la totalidad de las operaciones y dejarlas en partidas de conciliación. No se tiene identificado el origen de las partidas en conciliación de los ejercicios dos mil dieciséis y anteriores, de tal forma no se han depurado los saldos que se vienen arrastrando. No existe un adecuado sistema de control en la integración y registro contable para la elaboración de los estados financieros del Instituto. 	<p>CORRECTIVA: Deberán presentar justificación fundada y motivada del por qué no se registran contablemente en tiempo y forma la totalidad de los movimientos de las cuentas bancarias, así mismo realizarán la depuración de los saldos observados y descritos en los anexos de la presente observación y remitirán cada una de las pólizas y su documentación comprobatoria que sustente los registros efectuados, en el mismo sentido remitirán los estados financieros actualizados, así como la balanza de comprobación para su verificación, caso contrario deberán reintegrar a la cuenta bancaria del Instituto el importe de los movimientos bancarios que no hayan sido depurados.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-02** HOJA **10 DE 16**

PERÍODO REVISADO: **MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0315.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG ITC-206/18.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La falta de veracidad y oportunidad de los estados financieros, propician una inadecuada toma de decisiones por parte del Órgano de Gobierno del Instituto. • La omisión de registros contables es una infracción a la normatividad en materia de contabilidad gubernamental, lo que eleva el riesgo de sanciones administrativas. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 305, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22 segundo párrafo, 33 34, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>



ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 11 DE 16

PERÍODO REVISADO: MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	<p>Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del gasto ejercido por el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, por el período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, se observa que la póliza de cheque número C01108 de fecha 25 de julio de 2017, que sustenta el cheque 2225 de la cuenta bancaria 0419965059 de BANORTE, expedido a favor de Ealing Pérez Cano por concepto de pago de recibo de honorarios número 036 por capacitación y asesorías en la Escuela de Música del Estado de Tlaxcala por un importe de \$3,604.00 (tres mil seiscientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) fue cobrado de acuerdo a los estados de cuenta bancaria por un importe de \$50,604.00 (cincuenta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), de tal forma existe una diferencia de \$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en detrimento y perjuicio del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Probable falsificación y/o clonación de cheques. • No fue identificado el error en el pago del cheque en el mes en que se cobró, toda vez que no se realizó la conciliación bancaria sino hasta el mes de septiembre. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El área encargada de la administración y finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, deberá implementar un sistema de control que permita identificar de manera oportuna las irregularidades en los pagos de cheques de las cuentas bancarias del mismo, con el propósito de evitar que se realicen pagos en exceso en perjuicio de su patrimonio y minimizar el riesgo de la comisión de fraudes, de tal forma deberán remitir evidencia documental de las acciones implementadas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán reintegrar el monto observado a las cuentas bancarias del Instituto y enviarán evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo del depósito realizado, en el mismo sentido presentarán evidencia de las acciones legales que se hayan realizado por el cobro indebido del cheque observado.</p>	<p>“Se remite copia simple el expediente referente a las acciones realizadas para la recuperación del importe de \$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que ya está en los trámites finales para su depósito”.</p>	<p>Copia simple del oficio número ITC –AF-457/17 de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual la jefa del departamento administrativo del Instituto Tlaxcalteca de la cultura solicita la aclaración de la diferencia cobrada en exceso. Copia simple de la denuncia C.I. A.I.APIZ-1/366/2018. Levantada por el profesor Ealing Pérez Cano, con la finalidad de dar cumplimiento a los trámites solicitados para la recuperación del pago de más por la institución bancaria.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que no se ha reintegrado el monto por el cobro indebido, deberán remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo, de las acciones realizadas.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 12 DE 16

PERÍODO REVISADO. MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG ITC-206/18.

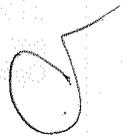
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Riesgo inherente de fraude en perjuicio y detrimento del Patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. Insuficiencia de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Instituto por el pago indebido de cheques. Vulnerabilidad del sistema de control interno que aumenta el riesgo de sanciones administrativas y/o penales por la presunta comisión de fraude. Incorrecta comprobación del ejercicio del gasto público. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-02** HOJA **13 DE 16**

PERÍODO REVISADO: **MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0315.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG ITC-206/18.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, y 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 1 párrafos sexto y séptimo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017. • Artículos 11 fracción I Y 17 fracciones II, IV y V del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



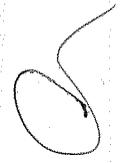
ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 14 DE 16

PERÍODO REVISADO. **MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0315.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG ITC-206/18.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	<p>Como resultado de la revisión practicada a la comprobación del ejercicio del gasto del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, por el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que diversas pólizas no justifican las erogaciones realizadas, y las mismas presentan diversas irregularidades que continuación se describen:</p> <p>a) Presentaron pólizas con gastos improcedentes, tales como pagos de multas al Servicio de Administración Tributaria, pagos por penalizaciones de cancelación de servicio de telefonía celular, no obstante, dichos gastos no debieron realizarse, toda vez que el presupuesto basado en resultados implica que las erogaciones que se realicen deberán de coadyuvar a cumplir con las metas establecidas en el Programa Operativo Anual y las erogaciones observadas no cumplen con ese parámetro. ANEXO XIV.</p> <p>b) Presentaron comprobaciones de gastos, cancelando cuentas de deudores diversos por gastos realizados en el ejercicio dos mil dieciséis y anteriores, lo cual es improcedente toda vez que la comprobación de los gastos deberá realizarse en el ejercicio corriente por razones ya descritas de acuerdo al Programa Operativo Anual. ANEXO XV.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El área encargada de la ejecución del gasto público del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, deberá revisar, analizar y cuidar que cada una de las erogaciones realizadas, se apeguen al presupuesto de egresos en cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual, en el mismo sentido deberán implementar los controles internos necesarios para que las comprobaciones de gastos se realicen en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad en materia, por lo cual remitirán a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones que hayan implementado.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Deberán presentar justificación fundada, motivada y respaldada con la documentación soporte de cada una de las pólizas observadas en los Anexos XIV y XV, caso contrario reintegrar el monto observado en la cuenta bancaria del Instituto y remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, las fichas de depósitos y las pólizas de registro contable de las mismas.</p>	<p><i>“Se remiten los anexos descritos en la observación con la propuesta de solventación pertinente a cada póliza”.</i></p>	<p>Copia simple del oficio número ITC /D.G./080-18 con fecha dos de febrero de dos mil dieciocho en el cual la contadora pública Claudia Rodríguez justifica los gastos realizados de acuerdo con lo relacionado en el anexo XIV.</p> <p>Concentrado de gastos de las pólizas relacionadas en el anexo XV.</p>	<p align="center">NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que la evidencia documental presentada para solventar la observación es insuficiente, en virtud de lo anterior deberán continuar con las gestiones administrativas a fin de presentar su respectiva justificación, deberán remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo, de las acciones realizadas.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 15 DE 16

PERÍODO REVISADO: MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control administrativo en la ejecución del presupuesto y las erogaciones realizadas por el Instituto, toda vez que las mismas deben coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos del ente. El área encargada de la administración no ha implementado controles necesarios, que permitan que la cancelación de los gastos a comprobar se realice en tiempo y forma y que los mismos estén sustentados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de metas y objetivos del Programa Operativo Anual por realizar erogaciones improcedentes en perjuicio del patrimonio del Instituto. Los gastos a comprobar no cancelados en el ejercicio en que se generaron violentan las finanzas del Instituto al no justificar su erogación de tal forma se desconoce el destino de dichos recursos 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 16 DE 16

PERÍODO REVISADO. MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 59 fracciones II, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 30 fracciones II y IV, 31 y 36 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 12 fracciones I y II de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Artículo 1 párrafos sexto y séptimo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos 11 fracción VII y 17 fracciones II y V del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Artículos 5 y 7 fracciones I y VII del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

CE/DSFCA/CA/17/07-1739

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de julio de 2017.

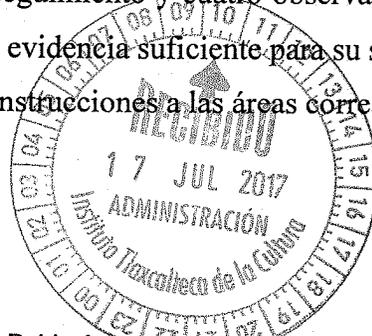
Asunto: Se remite Dictamen de solventación.

ACUSE

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número I.T.C./A.F./292-2017, recibido en este Órgano de Control el día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la auditoría número AIC/17-02 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédula de seguimiento, donde se concluye que tres de las nueve observaciones determinadas en la auditoría practicada al Instituto, han sido solventadas satisfactoriamente, en el mismo sentido le informo que dos observaciones quedarán en seguimiento y cuatro observaciones no fueron solventadas en virtud de que no fue presentada la evidencia suficiente para su solventación, por lo que solicito atentamente, gire sus apreciables instrucciones a las áreas correspondientes a fin



Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".

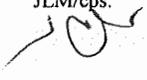
de que se atienda, lo indicado en el apartado de resolución de la cédula de seguimiento de observaciones que se adjunta al presente.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.


ATENTAMENTE.
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO
CONTADOR PUBLICO MARIA MARICELA ESCOBAR SANCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada Alejandra Flores Montalvo. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/07/DSO-005.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/07-1739.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0315 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-02 de fechas nueve y catorce de febrero de dos mil diecisiete, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de nueve observaciones, siendo estas seis de carácter administrativo y tres de tipo financiero por un importe total de \$940,145.07 (novecientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 07/100 Moneda Nacional) de los ingresos propios obtenidos y los recursos federales y estatales ministrados al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, correspondientes al período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Con oficio número I.T.C./A.F./292-2017, recibido en este Órgano de Control el día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual adjunta un recopilador, que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Licenciado Juan Antonio

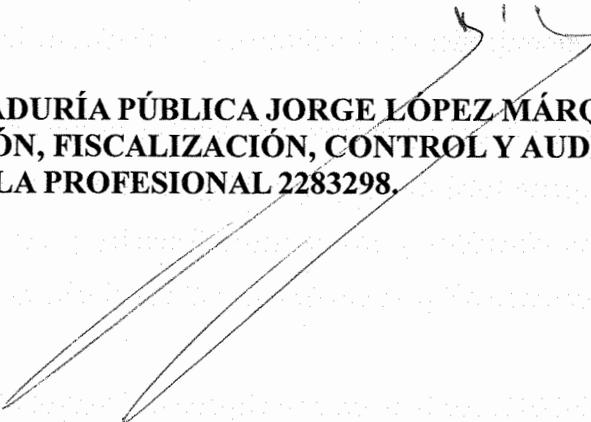
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/07/DSO-005.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/07-1739.**

González Necoechea, Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que tres observaciones se han solventado satisfactoriamente, dos observaciones han quedado en seguimiento, así mismo cuatro observaciones no han sido solventadas en virtud de que no se presentó evidencia suficiente para su solventación, las cuales se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día trece de julio de dos mil diecisiete.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 1 DE 18

PERÍODO REVISADO. **ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	<p>Derivado de la revisión a los procesos internos, el marco normativo, organizacional y de funcionamiento así como al resultado de la aplicación del Cuestionario de evaluación de Control Interno, el cual abarca cinco rubros críticos, los cuales fueron calificados acorde a las evidencias documentales proporcionadas por la administración del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, y de acuerdo a la valoración de las respuestas obtenidas se determinaron diversas irregularidades en materia de Control Interno de tal forma se observa que:</p> <p>a) El Instituto Tlaxcalteca de la Cultura no ha constituido el Comité de Control Interno, que permita regular y promover de manera eficiente, eficaz y económica, la consecución de los objetivos institucionales; minimizando los riesgos; reduciendo la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, y considerar la integración de tecnologías de información a los procesos institucionales; con el propósito de salvaguardar la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.</p> <p>b) El Instituto no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno; se carece de los códigos de ética y de conducta, no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; no hay normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de Control Interno. Así mismo no contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos.</p>	<p>PREVENTIVA: El Instituto Tlaxcalteca de la Cultura en alcance a las atribuciones que le otorga la Ley que lo crea como organismo público descentralizado y en apego al marco normativo en materia de Control Interno, deberá implementar los controles necesarios con el propósito de establecer un eficiente sistema integral de control interno, que permita minimizar el impacto de los riesgos dentro de la operatividad del Instituto y regule la supervisión y la buena comunicación entre las áreas inmersas en los procesos para el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos.</p> <p>CORRECTIVA: Deberán realizar las acciones necesarias para la integración del Comité de Control Interno, que será el Órgano que regule las actividades desarrolladas por las áreas que conforman la estructura orgánica del Instituto, así mismo implementar un sistema integral de Control Interno en observancia a los lineamientos emitidos y demás normatividad en materia. Continuar con el seguimiento del Manual de Procedimientos del Instituto, hasta su publicación oficial. Remitir a esta Contraloría la evidencia documental de las acciones realizadas para su validación, seguimiento y solventación.</p>	<p><i>“Se realizará la convocatoria para formar el comité de control interno del Instituto, de igual manera se implementará un sistema integral de Control Interno, se inició con la propuesta del manual de control interno del Instituto, del cual se remite una copia.</i> <i>En cuanto a la elaboración del manual de organización, manual de procedimientos y códigos de ética y conducta, se realizó la solicitud de esta información al titular del departamento jurídico de esta institución como lo muestra el documento anexo, sin que a la fecha haya respondido a la citada solicitud”.</i></p>	<p>Copia simple del oficio número I.T.C./A.F./204 de fecha 27 de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual la jefa del departamento de administración y finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura solicita al jefe del departamento jurídico del mismo, presente las justificaciones y soportes documentales referentes a los manuales de organización y procedimientos, así como los códigos de ética.</p> <p>Copia simple del proyecto de Manual de Control Interno del Instituto.</p>	<p>OBSERVACIÓN EN SEGUIMIENTO.</p> <p>Toda vez que la evidencia documental presentada para solventar la observación es insuficiente, en virtud de lo anterior deberán continuar con las gestiones administrativas y jurídicas a fin de integrar el Comité de Control Interno Institucional, así como la publicación de los Manuales de Control Interno, de Organización y de Procedimientos, por lo cual deberán remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo, de las acciones realizadas.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 2 DE 18

PERÍODO REVISADO.

ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>c) Se carece de una metodología específica para el progreso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento.</p> <p>d) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiente idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificulten el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la Institución.</p> <p>e) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades.</p> <p>f) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión de Control Interno institucional, así mismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.</p> <p>g) Así mismo se observa que el Manual de Procedimientos del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, no se ha publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, toda vez que el mismo se encuentra en proyecto y no fue presentada la evidencia de las acciones realizadas para el seguimiento, aprobación y publicación correspondiente.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 3 DE 18

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento de los lineamientos y las normas de control Interno que deben aplicar los entes públicos. Los procesos internos se ejecutan sin supervisión toda vez que no se han delimitado documentalmente en Manuales las funciones del personal del Instituto. <p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los procesos internos se realizan con baja eficacia y eficiencia por la falta de un marco de Control Interno que regule las actividades del Instituto y permita la consecución de los objetivos del mismo. Los riesgos inherentes en la ejecución de los procesos internos son de difícil detección, en virtud de la falta de un apropiado sistema de Control Interno. La comunicación entre las áreas tiende a ser deficiente. La supervisión en el proceso administrativo es limitada toda vez que no existen manuales que delimiten funciones y responsabilidades. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 4 DE 18

PERÍODO REVISADO. ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 8 y 11, del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p style="text-align: right;">G</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 5 DE 18

PERÍODO REVISADO. ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	<p>Como resultado de la revisión a las operaciones financieras, los registros contables, presupuestales y programáticas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura correspondientes al período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se observa que el mismo no ha adoptado los lineamientos de armonización establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización contable, toda vez que a la fecha de la revisión practicada, el área administrativa no ha realizado registros en la contabilidad del Instituto, infringiendo la normatividad en materia, toda vez que la contabilidad deberá llevarse en base acumulativa y el registro deberá realizarse en la fecha de operación de las transacciones realizadas, con el propósito de emitir información, confiable veraz y oportuna para la elaboración en tiempo real de los Estados Financieros y Presupuestarios del ente público.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de las funciones inherentes al departamento de Administración y Finanzas del Instituto. • Desconocimiento de la normatividad en materia de contabilidad gubernamental. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura deberá instruir al área correspondiente a fin de que se implementen los controles necesarios con el propósito de que los registros contables, presupuestales y programáticos del Instituto se realizan en la fecha de su realización, de tal forma deberán enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano de Control.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Deberán realizar los registros contables y presupuestales del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero y enviar a esta Contraloría evidencia de los mismos, (balanzas de comprobación, libro diario y auxiliares contables).</p>	<p><i>"A la fecha las operaciones contables del Instituto se registran de manera oportuna, se anexan impresiones de la balanza de comprobación, auxiliares contables y libro diario al 28 de febrero de 2017, que demuestran lo descrito anteriormente".</i></p>	<p>Impresiones de la balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y libro diario del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.</p>	<p>SOLVENTADA.</p>



ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 6 DE 18

PERÍODO REVISADO. ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Si no se conoce la información financiera, contable y presupuestal, no existen bases para una efectiva toma de decisiones por parte de la Dirección General. • Incumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual. • Sanciones administrativas por la omisión de los registros contables y presupuestales del Instituto. • Deficiente comprobación del ejercicio del gasto público. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 34, 42 44, Cuarto Transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículos 305,307 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

9

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 7 DE 18

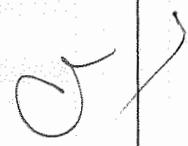
PERÍODO REVISADO. ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	<p>Derivado de la revisión efectuada al sistema de control de inventarios de bienes muebles establecido por el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, se determinan las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Se realizó una muestra aleatoria en la inspección física de los bienes muebles del Instituto, mediante la cual se identificaron bienes que no están inventariados, en tanto que otros no se localizaron físicamente; así mismo se observa que en algunos casos no se encuentra cuantificado su valor, de tal forma el sistema de control de inventarios presenta debilidades que pueden mermar el patrimonio del Instituto.</p> <p>b) Existen diversos bienes muebles incorporados al patrimonio del Instituto los cuales no se encuentran físicamente, toda vez que de acuerdo al oficio número I.T.C./D.G./289-16, el ex Director General del Instituto, Maestro Willebaldo Herrera Téllez solicita la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles con vida útil, que por petición expresa del ex Oficial Mayor de Gobierno el Licenciado Ubaldo Velasco Hernández se destinaron a distintas dependencias de la Administración Pública Estatal, no obstante no se cuenta con un documento que ampare que fueron entregados a la Oficialía Mayor de Gobierno, de tal forma se desconoce el destino de los mismos.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de las funciones de control, registro, valoración, asignación y custodia en materia de inventarios de bienes muebles del Instituto. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias, al área encargada del inventario de bienes muebles del mismo, con el propósito de implementar los controles necesarios que permitan la adecuada custodia, registro, valoración y asignación de los mismos, por lo cual deberán remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones que se hayan implementado, para evitar futuras observaciones relativas al activo y patrimonio del ente público.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>a) Deberán levantar el Inventario físico de los bienes muebles para depurar las inconsistencias detectadas en la inspección física y enviar evidencia documental a esta Contraloría de las acciones realizadas.</p> <p>b) Se deberá dar seguimiento al oficio observado con el propósito de identificar el destino de los bienes que forman parte del Instituto y que ya no se encuentran físicamente en las instalaciones del mismo, por lo cual deberán remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo</p>	<p><i>“En cuanto al control de inventarios, se remite propuesta de la titular del área de Inventarios”.</i></p>	<p>a) Remiten propuesta de solventación por parte del área encargada de los inventarios referente a los bienes descritos en el Anexo II donde se especifica la ubicación de los mismos, además presentan reporte fotográfico de los bienes que se encuentran en el Museo Nacional del Títere.</p> <p>b) Presentan copia simple del contrato de comodato de bienes muebles, de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura y la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala mediante el cual el Instituto otorga a la Oficialía Mayor noventa y cuatro bienes en comodato.</p>	<p>a) NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que no se ha realizado el levantamiento físico del inventario de bienes muebles del Instituto mediante el cual se depuren las inconsistencias detectadas en la observación, (valuación, registro y control), de tal forma deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental del levantamiento físico del inventario, así como las depuraciones contables en términos de valuación de los bienes muebles del Instituto.</p> <p>b) SOLVENTADA.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 8 DE 18

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Detrimiento del Patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • La información financiera en el rubro de activo y patrimonio no es veras ni confiable para la toma de decisiones. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; Acuerdo por el que se emiten las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio. emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. 	<p>donde se especifique y señale el destino final de los bienes muebles, caso contrario deberán resarcir el posible daño patrimonial causado por la sustracción indebida de bienes que forman parte del activo del Instituto.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> 

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02 HOJA 9 DE 18

PERÍODO REVISADO. ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	<p>Derivado de la solicitud de información establecida en el Acta de Inicio de la Auditoría AIC/17-02 de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, se observa que no fueron presentados el Presupuesto de Egresos, el Pronóstico de Ingresos, el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica y la plantilla de personal del Instituto debidamente autorizado por el Órgano de Gobierno, lo cual infringe con lo establecido en la normatividad en materia, toda vez que es atribución de este la aprobación de los presupuestos anuales, la estructura orgánica y la plantilla de los trabajadores para la consecución de los objetivos del Instituto.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento de las facultades y atribuciones del Órgano de Gobierno del Instituto. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente toma de decisiones por parte del Órgano de Gobierno, por desconocimiento de los presupuestos anuales. Contratación de personal sin perfil adecuado toda vez que la plantilla no fue autorizada por el Órgano de Gobierno. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección General del Instituto deberá establecer los controles internos necesarios con el propósito de que el Órgano de Gobierno del mismo conozca de los asuntos de mayor relevancia, apruebe los presupuestos anuales para el eficiente logro de los objetivos y pueda tomar las mejores decisiones con información veraz y oportuna, de tal forma deberán remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones preventivas implementadas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, el Programa Operativo Anual, Presupuesto de Egresos, Pronóstico de Ingresos, estructura orgánica y plantilla de personal debidamente autorizada por el máximo Órgano de Gobierno del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, para su validación correspondiente.</p>	<p><i>“Has ahora no se nos ha autorizado realizar la primera sesión del Consejo Directivo del Instituto, por lo cual no están autorizados aún los documentos en mención, en cuanto se realice se remitirá la documentación correspondiente”.</i></p>	<p>No se anexan pruebas documentales.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que el Consejo Directivo del Instituto no ha sesionado, no fueron presentados el Programa Operativo, Anual, Presupuesto de Egresos, Pronóstico de Ingresos, Estructura Orgánica y plantilla del personal debidamente autorizada para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 10 DE 18

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

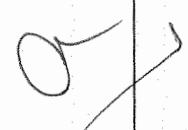
OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 28 fracción II y 30 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 11 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 11 DE 18

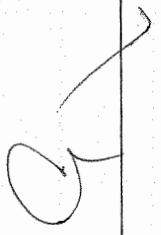
PERÍODO REVISADO. ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	<p>Derivado de la revisión a los saldos contables iniciales del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que la Balanza de Comprobación presenta un saldo en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores al veintiocho de febrero por un monto de \$2,619,336.75 (dos millones seiscientos diecinueve mil trescientos treinta y seis pesos 75/100 Moneda Nacional), mismo que está integrado por 163 cuentas de detalle, las cuales no han sido depuradas y se desconoce el origen de las mismas, en el mismo sentido, algunas de estas cuentas de detalle presentan saldos negativos lo que representó en su momento un déficit financiero, así mismo presentan cuentas con saldo positivo de las cuales no se han realizado los reintegros respectivos y/o la redistribución de recursos.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento del origen de los saldos de resultados de ejercicios anteriores, por lo cual no han sido depurado los mismos. No hay seguimiento por parte del área responsable de la contabilidad del Instituto para realizar las depuraciones correspondientes. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Información contable y financiera, carente de veracidad y oportunidad. Incorrecta toma de decisiones para la disposición de los recursos de los remanentes de ejercicios anteriores. Posibles sanciones administrativas por no reintegrar los remanentes obtenidos de recursos federales. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General del Instituto deberá instruir al área encargada de la contabilidad del mismo, para que se implementen los controles necesarios y los registros contables se realicen de acuerdo a la normatividad en materia, con el propósito de obtener información contable veraz, oportuna y comparable, por lo que deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental del origen, registro, depuración y en su caso de los reintegros realizados de la cuenta de remanentes de ejercicios anteriores, caso contrario presentar la distribución por capítulo y partida debidamente autorizada por la autoridad competente para ejercer los recursos observados.</p>	No presentan argumento.	Copias simples de las pólizas D00067, D00215, D00216, D00227, D00228, D00229, D00267, D00266, I00047 y D00274 correspondientes al mes de mayo de dos mil diecisiete, mediante las cuales se realizan reclasificaciones contables y afectaciones a las cuentas de resultados de ejercicios anteriores del Instituto.	<p align="center">NO SOLVENTADA.</p> <p>En virtud de que no se presentó justificación de los registros contables realizados toda vez que no se conoce el origen de los saldos depurados por lo que deberán remitir información precisa y detallada de cada uno de los registros efectuados describiendo el origen del saldo y la razón de la cancelación efectuada, tomando como base para dichos registros lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-02** **HOJA 12 DE 18**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0315.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **I.T.C./A.F./292-2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo noveno transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios. • Artículo 135 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 293 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 13 DE 18

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	<p>Como resultado de la revisión a las cuentas de balance que presenta el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura como saldos iniciales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que al veintiocho de febrero la cuenta de Deudores Diversos presenta un importe de \$925,097.65 (novecientos veinticinco mil noventa y siete pesos 65/100 Moneda Nacional), así mismo de la cuenta de Deudores por Anticipos refleja un monto de \$15,047.42 (quince mil cuarenta y siete pesos 42/100 Moneda Nacional) de tal forma que existe un monto pendiente de recuperar de \$940,145.07 (novecientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 07/100 Moneda Nacional), de los cuales no se presentó evidencia de las acciones que se han realizado para su recuperación.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se ha dado seguimiento para la recuperación de los saldos por cobrar en el rubro de Deudores Diversos. No se tiene identificado el origen de la totalidad de los saldos deudores presentados en la balanza de comprobación. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Insuficiencia de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Instituto por la no recuperación de los saldos por cobrar. Incorrecta comprobación del ejercicio del gasto público. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura deberá girar instrucciones al departamento encargado de las finanzas del mismo, con el propósito de implementar controles internos que permitan realizar la depuración de los saldos deudores, en el mismo sentido los controles deberán evitar que se realicen futuros préstamos, toda vez que no es objetivo del Instituto otorgar adelantos y/o préstamos personales a los trabajadores, por lo cual deberán enviar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Remitir a esta Contraloría evidencia documental de los mecanismos implementados para la depuración de los saldos deudores así mismo enviaran las fichas de depósito y asientos contables realizados por la cancelación del saldo deudor, caso contrario reintegrar a la cuenta bancaria del Instituto el importe observado.</p>	<p>“Se remiten copias de los exhortos realizados a los deudores para que realicen su comprobación o en su caso el reembolso correspondiente”.</p>	<p>Presentan copias simples de dieciséis oficios números ITC/CF/115/2017, ITC/CF/103/2017, ITC/CF/120/2017, ITC/CF/099/2017, ITC/CF/089/2017, ITC/CF/112/2017, ITC/CF/095/2017, ITC/CF/101/2017, ITC/CF/090/2017, ITC/CF/092/2017, ITC/CF/097/2017, ITC/CF/116/2017, ITC/CF/098/2017, ITC/CF/117/2017, ITC/CF/105/2017, ITC/CF/118/2017, remitidos al personal que se encuentra en la lista de deudores diversos en los estados financieros del Instituto, mediante los cuales se les informa el monto de su adeudo y se les establece una fecha para realizar la comprobación y/o el reembolso correspondiente.</p>	<p>EN SEGUIMIENTO.</p> <p>Observación que se mantendrá en seguimiento hasta en tanto se depuran los saldos deudores descritos en la observación número 6, de tal forma deberán continuar con las gestiones administrativas para la recuperación de los saldos deudores, por lo que deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de la cancelación de los saldos.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 14 DE 18

PERÍODO REVISADO. ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p align="right"><i>(Handwritten mark)</i></p>

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 15 DE 18

PERÍODO REVISADO. ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	<p>Como resultado de la revisión a la recaudación de los ingresos propios del Instituto por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se observa que los mismos son recaudados a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual una vez cerrado el mes corriente transfiere el monto obtenido a la cuenta bancaria del Instituto, no obstante, no se cuenta con un sistema de control que permita conciliar los ingresos efectivamente recaudados contra los ingresos registrados en la contabilidad.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se ha implementado un sistema de control que permita conciliar la recaudación de los ingresos propios del Instituto. El Instituto no tiene autonomía para la recaudación de sus ingresos propios derivado de acuerdo de coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La falta de mecanismos de control en las áreas del Instituto que recaudan ingresos propios puede originar la omisión de los mismos en las cuentas bancarias del ente público. Incumplimiento de metas y objetivos por insuficiencia de recursos. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La recaudación de los ingresos propios del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, es una fuente de financiamiento que debe manejarse con la importancia relativa necesaria para su eficiente recaudación, de tal forma el Director General del mismo, deberá instruir al área correspondiente con el propósito de implementar mecanismos de control que permitan conciliar los ingresos recaudados durante el ejercicio de las funciones del citado ente público y deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de los controles implementados.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo el registro de los ingresos correspondientes a los meses de enero y febrero de dos mil diecisiete con sus respectivas fichas de depósito y el mecanismo de verificación y conciliación realizada.</p>	<p><i>“Se remiten copias de los ingresos propios recaudados en los meses de enero y febrero de 2017. De igual manera se informa que para conciliar los ingresos recaudados, se solicitan los reportes mensuales de cada área que recauda y realiza sus depósitos, para que se realice un acumulado y verificar la concordancia con el reporte que envía la de dirección de ingresos y fiscalización a la Secretaría de Planeación y Finanzas, una vez que coincide se realiza la solicitud de devolución ante la citada Secretaría”.</i></p>	<p>Copias simples de las pólizas de ingresos números I00011 e I00013, de fechas veintiocho y treinta de marzo de dos mil diecisiete, respectivamente, mediante los cuales se realiza el registro de los ingresos propios obtenidos por el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura durante los meses de enero y febrero de dos mil diecisiete.</p>	SOLVENTADA.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 16 DE 18

PERÍODO REVISADO. ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo sexto transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> <p align="right"><i>Ar</i></p>

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 17 DE 18

PERÍODO REVISADO. **ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	<p>Derivado de la revisión efectuada a los portales electrónicos habilitados para consultar la información pública del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, se observa que al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, el mismo ha incumplido con sus obligaciones en materia de Transparencia en inobservancia del marco normativo aplicable, toda vez que, al momento de la revisión física, la página web del Instituto no contaba con la información obligatoria que señalan las disposiciones jurídicas.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento del marco normativo en materia de Transparencia. El área encargada de la difusión de la información pública no ha cumplido con las obligaciones del Instituto. <p><u>EFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Sanciones administrativas por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de Transparencia. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 1,2,6,12,14,24,25,53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones pertinentes al área encargada de la publicación de la información pública del mismo, con el propósito de implementar los mecanismos de control que permitan atender de manera oportuna las disposiciones en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Deberán actualizar los portales electrónicos con la información obligatoria establecida en la normatividad en materia de Transparencia y remitir a esta Contraloría evidencia documental para su validación.</p>	<p><i>“Ya se realizó la actualización de la información relativa a este instituto en materia de información pública”.</i></p>	<p>No remiten pruebas documentales, toda vez que la información se encuentra publicada en los portales electrónicos del Instituto.</p>	SOLVENTADA.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 18 DE 18

PERÍODO REVISADO. ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	<p>Derivado de la revisión efectuada las observaciones emitidas por entidades fiscalizadoras al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, se observa que al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete el mismo no ha dado cumplimiento a sus obligaciones en materia de rendición de cuentas, toda vez que existen observaciones pendientes de solventar de las auditorías financieras correspondientes a los ejercicios dos mil quince, realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se ha dado el seguimiento oportuno para la solventación de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La no solventación de las irregularidades detectadas por el Órgano de Fiscalización del Estado de Tlaxcala, derivan sanciones administrativas y/o reprobación de la cuenta pública del ente público. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 4 y 52 fracción I de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 39 de la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas de la Federación. 	<p>PREVENTIVA: Es obligación de los servidores públicos atender los requerimientos y solventar las observaciones emitidas por los entes fiscalizadores, con el propósito de una rendición de cuentas clara, precisa y transparente de tal forma, el Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, deberá girar instrucciones a las áreas responsables de la operación del mismo, para que establezcan los mejores controles internos que minimicen la emisión de observaciones e irregularidades en las revisiones de las entidades fiscalizadoras, así mismo establecer los mecanismos necesarios para remitir de manera pronta y oportuna la solventación a las observaciones que ya fueron emitidas, por tal motivo, deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones establecidas.</p> <p>CORRECTIVA: Deberán analizar, integrar y remitir la propuesta de solventación de las observaciones pendientes de subsanar ante el Órgano de Fiscalización y remitir a esta Contraloría evidencia documental de que la misma ya fue presentada, así mismo deberán dar seguimiento a dicha propuesta hasta su solventación correspondiente.</p>	<p><i>“Se solicitó de manera verbal, cita con el Órgano de Fiscalización Superior para ultimar detalles sobre la solventación de las observaciones pendientes, solo que debido al proceso de dictaminación de las cuentas públicas de los entes, no pudimos obtenerla, nos darán la cita próximamente”.</i></p>	<p>No presentan evidencias documentales.</p>	<p align="center">NO SOLVENTADA.</p> <p>En virtud de que no fue presentada evidencia documental de la solventación de las observaciones pendientes de subsanar ante el Órgano de Fiscalización Superior correspondientes a los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis.</p>